



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0181-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 05 DIC. 2019

VISTO:

El Memorando N° D000904-2019-SENAMHI-OA de fecha 5 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, se efectuó la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2018-SENAMHI - Segunda Convocatoria, denominada "Contratación de la Ejecución de Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Malvados Rinconada"; siendo aplicable en el presente caso la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; y, el artículo 178 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);"

Que, con fecha 6 de marzo de 2019, el SENAMHI y la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 008-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-SENAMHI-2, para contratar la ejecución de la obra mencionada, por un monto ascendente a S/ 156 086.79 y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases;



Que, con fecha 11 de octubre de 2019 el SENAMHI y el contratista suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 008-2019-SENAMHI, en virtud de la cual acordaron diferir el plazo de inicio de la ejecución de la obra en mención desde el mes de mayo de 2019 hasta que la entidad realice la entrega de terreno en la fecha que aquella determine y comunique con la debida anticipación;

Que, con fecha 5 de junio del 2019, se suscribió la Orden de Servicio N° 000691-2019, con el proveedor PRZ Ingenieros S.A.C., por el servicio de supervisión de obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Malvados Rinconada";

Que, asimismo, con fecha 14 de octubre del 2019, se efectuó la entrega de terreno al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C para la ejecución de la obra en mención, conforme consta en el Acta respectiva;

Que, mediante Carta N° 161-2019-GG/PRZ de fecha 2 de diciembre del 2019 (repcionada el 3 de diciembre de 2019), la empresa supervisora PRZ Ingenieros S.A.C. corrió traslado del Informe del Supervisor de obra, en el cual comunica que la obra en mención culminó el 26 de noviembre de 2019, ejecutándose al 100% sus partidas, asimismo, adjunta la copia del asiento 71 y 72 de fecha 26 de noviembre de 2019 del Cuaderno de Obra, en el cual el Residente y el Supervisor de la obra, respectivamente, dejan constancia de dicha culminación;

Que, mediante el Memorando N° D000904-2019-SENAMHI-OA de fecha 5 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración remite la Carta N° 161-2019-GG/PRZ de fecha 2 de diciembre del 2019, y propone a las personas que conformarían el Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Malvados Rinconada", por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Arq. **FLOR NOEMÍ QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **JUAN PABLO RECUENCO HUAMAN**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **VICTOR HUGO ZENTENO GARCÍA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **EUSEBIO HILARIO VALENCIA CASTRO**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

Artículo Segundo.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa Supervisora PRZ Ingenieros S.A.C , y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese!



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



